OTROSÍ MODIFICATORIO N°1, A LA CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO, ESTABLECIDA EN EL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-2127. CELEBRADO CON ANDERSON FREDD PALLARES HERNÁNDEZ.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día veintisiete (27) de Febrero de 2025, el Distrito suscribió **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-2127**, con la señora: **ANDERSON FREDD PALLARES HERNÁNDEZ**, identificada con el Número de Cédula de Ciudadanía No**. 72.268.846** cuyo objeto es: ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL."*. 2.-** Que para todos los efectos fiscales se estipuló el valor del contrato en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-2127**, por la suma de: **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (NO RESPONSABLE DE IVA)** Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en el **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-2127** así: **hasta el treinta y uno (31) de julio de 2025. 4.-** Que en la Cláusula Cuarta la forma de pago del **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-2127** se estipuló lo siguiente: ***EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago a veintiocho (28) de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES OCHCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000.oo), Cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES OCHCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000.oo) y un pago final a treinta y uno (31) julio de 2025 por valor de TRES MILLONES OCHCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000.oo). (…).*** **5.-**Tal y como puede observarse en el punto 4 precedente la fecha establecida para reconocer el primer pago **(veintiocho 28 de febrero de 2025)** coincide con la fecha prevista

para darle inicio de ejecución a dicho contrato, **(veintiocho 28 de febrero de 2025)**, en virtud de lo cual, se hace necesario ajustar la forma de pago establecida en la Clausula Cuarta del Clausulado Anexo del contrato en mención. **6.-** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual **del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°CD-59-2025-2127, celebrado con: ANDERSON FREDD PALLARES HERNÁNDEZ**, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente: **OTROSÍ N°1 MODIFICATORIO DE LA CLAUSULA CUARTA DEL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-2127.** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-2127,** la cual quedará de la siguiente manera**: CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: **Un primer pago al quince (15) de marzo de 2025 por valor de TRES MILLONES OCHCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000.oo), Cuatro (4) pagos mensuales iguales los dias quince (15) de cada mes por valor de TRES MILLONES OCHCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000.oo) y un pago final a treinta y uno (31) julio de 2025 por valor de TRES MILLONES OCHCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.800.000.oo)** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla**. CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales establecidas en el **CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE**

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° CD-59-2025-2127, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II.

Proyectó: Maria Camila Iglesias Pardo – Asesora Externa – Secretaría General del Distrito.
Revisó: Julieth Maury Cure/ Asesora Externa en Materia Contractual/ Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de Oficina de Contratación - Secretaría General del Distrito.